



Asunto 5/2017

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONSULTA FORMULADA POR DOÑA (...), DIRECTORA GENERAL DE (...), DEL DEPARTAMENTO DE (...), A PROPÓSITO DE LA INVITACIÓN A FORMAR PARTE DE LA REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE AMIGOS DEL PAIS

I.- CONSULTA

1.- Mediante correo electrónico remitido a la Comisión de Ética Institucional del sector público foral (CEI) con fecha 8 de noviembre de 2017, la interesada, directora general de (...), del Departamento de (...) de la Diputación Foral de Gipuzkoa, solicita la opinión de la CEI en relación a la posibilidad de aceptar la invitación a ser miembro de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (en adelante, Bascongada).

2.- En su correo electrónico la solicitante manifiesta que ha recibido la invitación a formar parte como miembro de la Bascongada y plantea la posible colisión entre formar parte de dicha institución y el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público, con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

El sistema incluye un Código de Conducta y Buenas Prácticas (CCBP), identifica las normas de conducta y actuación que deberán ser observadas y promovidas por las personas que ostentan cargos públicos forales y asimilados en el ejercicio de sus funciones y actividades públicas o, en su caso, privadas, siempre que estas puedan revertir sobre la imagen de la institución en la que prestan sus servicios. Todo ello con el propósito de promover la integridad y la ejemplaridad, salvaguardando la imagen de la institución.



2.- El Código de Conducta y Buenas Prácticas se articula en torno a ocho valores – representación, integridad, ejemplaridad, honestidad y desinterés, objetividad, profesionalidad, eficiencia y convivencia y respeto- y ocho principios: liderazgo compartido y transformacional, transparencia, apertura de datos, nuevo modelo de gestión e innovación, promoción y uso del euskera, cohesión económico-social y equilibrio territorial, gobierno relacional y escucha activa de la ciudadanía y rendición de cuentas.

En este marco de valores y principios, el Código incorpora un amplio catálogo de conductas, actitudes y comportamientos, que constituyen el parámetro de referencia con el que ha de operar esta CEI para dar respuesta a las consultas, dudas y dilemas éticos que sometan a su consideración los cargos públicos voluntariamente adheridos al Código o terceras personas sinceramente interesadas en el efectivo cumplimiento de sus previsiones.

3.- El Sistema de Integridad Institucional prevé la creación de la Comisión de Ética Institucional como órgano independiente con funciones de impulsar, promover, velar y garantizar el cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta que se regulan en el Código de Conducta y Buenas Prácticas, así como de prevenir cualquier incumplimiento o mala conducta que pueda dañar la imagen de la institución.

Las funciones del órgano de garantía se proyectarán, entre otros, sobre los cargos públicos y asimilados.

4.- El Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, por el que se crea la Comisión de Ética Institucional del sector público foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en su artículo 3.b) dispone que corresponde a la CEI resolver las consultas, dudas y dilemas éticos que pueden plantear los cargos públicos, mediante resoluciones, informes o notas.

5.- A la solicitante se le aplica el Código de Conducta y Buenas Prácticas en virtud de la letra b) del apartado 1 de su norma general 1.3 que establece su ámbito de aplicación.



III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

La cuestión planteada se refiere a si existe algún tipo de conflicto de interés o incompatibilidad que le impidiera aceptar la invitación a forma parte como miembro de la Bascongada.

1.- La Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno, y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en su artículo 47 establece que los directores y las directoras generales están sometidas al régimen de incompatibilidades determinado en el artículo 37 para los y las diputadas forales; y éste establece que les es de aplicación el mismo régimen de incompatibilidades que el fijado para el diputado o diputada general en el artículo 24, que remite a la legislación sobre incompatibilidades para las y los cargos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En consecuencia, es de aplicación tanto a la diputada o diputado general, como a las y los diputados forales y a las directoras y los directores generales el régimen de incompatibilidades previsto por la Ley 1/2014, de 26 de junio, reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos.

Esta ley en su artículo 14 regula la compatibilidad del cargo público con las actividades privadas que no comprometan la imparcialidad o independencia del cargo público en el ejercicio de su función, señalando entre ellas, en el 14.1.d):

d) La participación que no conlleve retribución en fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, así como el ejercicio de actividades que resulten de interés social o cultural y que promuevan valores sociales.

Eso sí, deja claro, en su apartado siguiente que el desarrollo de dicha actividad no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del cargo público, no comprometerá la imparcialidad o la independencia en el ejercicio del mismo, ni perjudicará el interés público.



Esta CEI ha consultado a la Dirección de la Bascongada quien le ha informado que la actividad de los miembros de la Bascongada es colaborar con el plan de actividades anual propio de la Sociedad y que, en ningún caso, se recibe retribución alguna. Al contrario, el artículo 13.2 de sus Estatutos establece que con el ingreso en la Sociedad se deberá cumplir, entre otras, con la obligación contribuir a las cargas de la Sociedad “...abonando las cuotas que se fijen por la Asamblea General...”.

2.- Asimismo, este caso es subsumible en las normas de conducta 3.2.b) y 3.4.f) del Código de Conducta y Buenas Prácticas de cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa, vinculadas con los valores de integridad institucional y honestidad y desinterés, respectivamente.

El valor de integridad (artículo 2.2.2 CCBP) recoge que en el desempeño de sus cometidos públicos, los cargos públicos forales actuarán siempre con un comportamiento ético intachable, tanto en el ejercicio de cualquiera de sus funciones públicas como en aquellos aspectos de su vida privada que puedan trascender a su papel institucional. Asimismo, su actuación deberá ser coherente con las propuestas efectuadas y obviarán en todo momento cualquier presión externa o interna que pueda influir negativamente sobre el mantenimiento del resto de valores y principios recogidos en este Acuerdo, así como en el Código de Conducta y Buenas prácticas.

Para salvaguardar dicho valor, el CCBP, entre otras, en su norma 3.2.b) exige a los cargos públicos forales que cuiden especialmente aquellos aspectos de su vida privada que puedan tener transcendencia pública y afectar, directa o indirectamente, a la Administración foral o entidades de su sector público en las que prestan sus servicios. A tal efecto, se abstendrán de llevar a cabo en el ejercicio de sus actividades privadas actuaciones o comportamientos que puedan poner en tela de juicio o erosionar la confianza de la ciudadanía en la institución foral.

Por su parte, el valor de honestidad y desinterés (artículo 2.2.4 del CCBP) recoge que el cargo público foral dirigirá sus actuaciones exclusivamente hacia el objetivo del pleno cumplimiento del interés público y de los intereses de la ciudadanía guipuzcoana en su conjunto. En caso de conflicto o apariencia de tal entre intereses públicos y privados, el cargo público deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad correspondiente o, en su caso, de la Comisión de Ética. En función de las circunstancias



o de las recomendaciones que se emitan deberá abstenerse de participar, directa o indirectamente en la adopción de la decisión de que se trate o en el órgano o procedimiento correspondiente. Tampoco aceptarán ningún regalo o beneficio que pueda poner en duda su honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la participación en ellas. Cualquier duda al respecto deberá elevarla al órgano competente por los canales que se establezcan.

Asociado a dicho valor, el artículo 3.4.f) del CCBP, señala, las siguientes conductas, actitudes y comportamientos: “Tampoco aceptarán ningún regalo, **invitación**, viajes, comidas compensación económica por impartición de conferencias o participación en medios de comunicación por **actividades vinculadas con el ejercicio de sus funciones** o beneficio que pueda poner en duda su honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la participación en ellas. El órgano de garantía, a través de las consultas o quejas, establecerá caso a caso los supuestos en los que tales regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles. Tales excepciones se recogerán expresamente en la Guía de Aplicación del presente Código”.

Por su parte, el artículo 11 de los Estatutos de la Bascongada señala que serán Amigos de Número, socios y miembros de pleno derecho de esta Sociedad quienes, específicamente designados, contribuyan con su aplicación y caudal al cumplimiento de los fines de la asociación, que se establece en su artículo 1:

“Art. 1.- El objeto de esta Sociedad es cultivar la inclinación y el gusto de la Nación Bascongada hacia las Ciencias, Bellas Letras y Artes; corregir y pulir sus costumbres y estrechar más la unión entre los vascos.

A tal fin promoverá toda actividad, estudio e investigación que contribuya al progreso económico, social y cultural del País, continuando los tradicionales sobre su lengua, sus leyes, usos y costumbres y su historia”.

En cuanto a la a las condiciones para el ingreso en la Bascongada su artículo 12 señala que en las propuestas se tendrán en cuenta el historial académico o humano del Amigo de Número propuesto, y se cuidará que “los elegidos sean personas cuyas conductas y actividades acrediten un acendrado amor al País, una cualificación significada en cualquier de los campos que constituyen las actividades de la Sociedad”.

Por lo tanto, las propuestas para el ingreso no tienen vinculación con el ejercicio de cargo público alguno, sino que éstas responden a las conductas y actividades de las personas



interesadas propuestas que han acreditado un acendrado amor al País, una cualificación significada en cualquier de los campos que constituyen las actividades de la Sociedad.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- La persona interesada debe iniciar de inmediato la tramitación del procedimiento administrativo previsto en la legislación aplicable en materia de incompatibilidades, para recabar y obtener la preceptiva declaración de compatibilidad.

Segundo.- En virtud del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en concreto de la aplicación conjunta de las normas 3.2.b) y 3.4.f) del Código de Conducta y Buenas Prácticas, en relación con el artículo 14.1.d) de la Ley 1/2014, de 26 de junio, reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, ingresar en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País no vulnera el Código de Conducta y Buenas Prácticas.

Tercero.- El ingreso como miembro de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del cargo público que ostenta la persona interesada, ni comprometerá su imparcialidad o su independencia, ni perjudicará el interés público.

Donostia–San Sebastian, a 21 de diciembre de 2017

Presidente de la Comisión de Ética Institucional

Imanol Lasa Zeberio